

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARTILLA DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay, **CRÉDIT URUGUAY BANCO** notifica en este acto la siguiente información precontractual:

1. Las Empresas que abonen a sus proveedores mediante los productos bancarios ofrecidos por Crédit Uruguay Banco, deberán documentarlo en un contrato cuyas principales características se describen en este instrumento.
2. La Empresa deberá acreditar en su cuenta los fondos suficientes para poder hacer frente al pago a sus proveedores permitiendo de esa forma al Banco la realización efectiva de los pagos.
3. Como contrapartida del Pago a Proveedores, el cliente deberá pagar al Banco los gastos y comisiones que correspondan según se detalla a continuación:

TARIFA	IMPORTE		FRECUENCIA DE COBRO
Pago a Proveedores			
Con cheque	USD 2		Por cada uno
Acreditación en cuenta	Sin costo		
Transferencia a otra institución de plaza	USD 7		Por cada uno
Gastos administrativo cobrados al proveedor			
Con cheque	USD 1		Por cada uno
Por caja	No cliente	USD 5	Por cada uno
	Cliente	Sin costo	
Acreditación en cuenta	USD 1		Por cada uno
Transferencia a otra institución	USD 5		Por cada uno

Las tarifas en pesos uruguayos o dólares USA se reajustarán de forma trimestral según la variación del IPC para la moneda correspondiente.

4. **Intereses compensatorios y moratorios:** El Banco cobrará intereses compensatorios sobre las cuotas de capital efectivamente prestado. Frente a incumplimientos del cliente, el Banco podrá cobrar intereses moratorios. En ambos casos, el Banco respetará los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Intereses y Usura N° 18.212).
5. **Tributos:** El Banco trasladará al cliente todo tributo, costo o prestación pecuniaria previamente pactada, cuyo traslado sea legalmente permitido.
6. Salvo disposición en contrario, las modificaciones a las tarifas antes referidas que sean resueltas por el Banco, relativas al mantenimiento, utilización, ampliación, modificación de un producto y/o servicio contratado, que el cliente acepta desde ya y expresamente, deberán ser notificadas previamente al cliente con 30 días corridos de anticipación a su efectiva entrada en vigencia. Las notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, estado de cuenta, Diario Oficial y otro diario de circulación nacional (cuando se tratara de notificaciones dirigidas a todos los clientes del Banco, a un grupo

indeterminado o determinado de ellos o cuando las circunstancias del caso así lo justificaren). Recibida dicha notificación el cliente tendrá 10 días corridos desde que recibió la comunicación del Banco para formular sus objeciones. Si dichas objeciones no son aceptadas por el Banco dentro de los 5 días corridos de haberlas recibido, entonces el cliente tendrá un plazo de 5 días corridos para rescindir sin cargo el contrato del producto o servicio contratado como respuesta a las nuevas condiciones.

Por más información, consultas, sugerencias o reclamos, llame al (02) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs o visite www.credituruquay.com.uy

Institución supervisada por el Banco Central del Uruguay.
Puede conocer la calificación de riesgo en: www.credituruquay.com.uy

Declaro haber recibido un ejemplar de la presente, así como haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones de contratación aquí establecidas podrán ser modificadas por el Banco. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio detallado en este instrumento quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente.

NOMBRE:

C.I.:

FIRMA:

DOMICILIO: